

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

15315 MARTORELL

Rebeca Isabel Parrado Lloro, la Letrada de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Martorell al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 791/2018 Sección: A

NIG: 0811442120188256351

Fecha del auto de declaración. 16 de mayo de 2019.

Clase de concurso. Voluntario.

Entidad concursada. Carmen Garcia Galan, con 45480406E.

Dirección postal: Calle Santiago Rusiñol, 24 08635 Sant Esteve Sesrovires.

Administradores concursales. Se ha designado como administrador concursal: Pedro Mayor de la Fuente.

Dirección postal: Calle Manuel de Falla, 24, ático, 2º 08034 Barcelona.

Dirección electrónica: pedromayor@economistes.com

Régimen de las facultades del concursado. El deudor queda suspendido en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la Administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 255 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un MES a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Pasaje Sindicat, 6, entresòl - Martorell.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de abogado (art. 512 LC). La personación se debe realizar en esta Oficina judicial.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Martorell, 18 de marzo de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Rebeca Isabel Parrado Lloro.

ID: A210018707-1